

General Básica La Salle Buen Consejo de Puerto Real (Cádiz).	545	conoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogos de Andalucía, de la Fundación Cultural Privada denominada Estudios Taurinos.	548
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES			
Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.	545	Resolución de 14 de enero de 1992, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.	549
Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden que se cita.	548	Resolución de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de los cambios de denominación realizados por Entidades Deportivas inscritas en el registro de Asociaciones y Federaciones Departivas de la Junta de Andalucía.	549
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE			
Orden de 14 de enero de 1992, por la que se re-			

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Resolución de 23 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se convoca concurso público para la contratación de la Asistencia técnica que se indica, Realizaciones de Controles Financieros sobre Transferencias Corrientes y de Capital por la Consejería de Economía y Hocienda. (PD. 81/92).	550	Resolución de 20 de enero de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras que se indican. (A6.304.701/2111) (PD. 85/92).	551
Resolución de 23 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se convoco concurso público para la contratación de la Asistencia técnica que se indica, Auditoría Integral al Instituto de Fomento de Andalucía y empresas participadas mayoritariamente. (PD. 82/92).	550	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Corrección de erratas de la Resolución de 9 de enero de 1992, de la Dirección General de Patrimonio por la que se hace pública la adjudicación de doce contratos de suministros y asistencia técnicas que se indican. (BOJA núm. 5, de 17.1.92).	551	Anuncio de adjudicación.	551
		Anuncio de adjudicación.	551
		Anuncio de adjudicación.	551
		Anuncio de adjudicación.	551
		Anuncio de adjudicación.	551
		AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)	
		Anuncio de Subasta (PP. 54/92).	552

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		tamiento de Córdoba, incluida en la oferta pública de empleo de 1990.		558
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citon (CS-MA-142).	552	AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (MALAGA)		
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		Anuncio de convocatoria de plaza de Auxiliar Administrativo.	564	
Anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del SEIS del Ayuntamiento de Córdoba, incluida en la oferta pública de empleo de 1990.	553	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)		
Anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos del SEIS del Ayun-		Anuncio. (PP. 53/92).	566	
		SDAD. COOP. AND. COMANJA		
		Anuncio de disolución. (PP. 1663/91).	566	

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de di-

cembre de 1991, por las que se autorizan tarifas de agua potable de Huelva. (BOJA núm. 3 de 14.1.92).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 119, columna 1ª, entre las líneas 51 y 52, debe incluirse, por haberse omitido, los siguientes conceptos:
«Cuota de servicio. Se tomará el mayor de estos valores:
186 ptas/mes, por cada vivienda.
para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 186 ptas/mes.
Para contadores menores de 13 mm. 186 ptas/mes».

En la página 119, columna 1ª, entre las líneas 57 y 58, debe incluirse, por haberse omitido, los siguientes conceptos:
«Cuota de servicio. Se tomará el mayor de estos valores:
371 ptas/mes, por cada local.
para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 371 ptas/mes.
Para contadores menores de 13 mm. 371 ptas/mes».

En la página 119, columna 2ª, línea 16, donde dice:
«15 7.036», debe decir:
«15 7.038»

En la pág. 119, columna 2ª, línea 44, donde dice:

«Derechos por revisión de instalación » 1.2228 ptas»
debe decir:
«Derechos por revisión de instalación 1.228 ptas»

Sevilla, 24 de enero de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de enero de 1992, sobre modificación del Calendario de los Planes Técnicos de Caza.

La normativa básica estatal —la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres— ya estableció que todo aprovechamiento cinegético y acuícola en terreno acotado deberá hacerse de forma ordenada y conforme al plan técnico.

La Orden de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía de la Consejería de Agricultura y Pesca, en su título II, sobre planes técnicos de caza regulo el objetivo, el contenido, la tramitación y la vigencia de los citados planes.

La existencia en Andalucía de casi seis millones y medio de hectáreas en régimen cinegético especial, distribuidas en más de quinientos y más de seis mil cotas, respectivamente de caza mayor y menor, justificó, en su momento, que en la disposición adicional segunda de la citada Orden, se estableciese un calendario de fechas límites para la presentación de los Planes Técnicos de Caza.

El problema indicado —acumulación de expedientes, su estudio y resolución— subsiste, más aún en el caso de los cotas de categoría C y D en que es exigible, como Plan Técnico un Proyecto de Ordenación Cinegética. Al mismo tiempo, el no cumplimiento de los fechas límites significa la suspensión de cualquier tipo de aprovechamiento cinegético.

En consecuencia, es oportuno ampliar el plazo de presentación de los Planes Técnicos de Caza para alguna categoría de cotas, lo que evitaría la suspensión de cualquier aprovechamiento cinegético. Al mismo tiempo, se ofrece más plazo a los titulares de cotas, sin que exista ningún perjuicio dado que el aumento que se concede es mínimo y sólo para alguna categoría, de modo que en la próxima temporada cinegética los planes estarán en plena vigencia.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Secretario General de Estructuras Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Las fechas límites, para la presentación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza, serán las siguientes:
Cotas de categoría B, C y D: 1 de junio de 1992.
Cotas de categoría A: 1 de febrero de 1993

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral de la Universidad de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa de los centros de la Universidad de Granada, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 4, 6, 11 de febrero y desde el 13 al 29, ambas inclusive, de dicho mes de 1992, y, que en su caso, podrá afectar al personal laboral de la mencionada Universidad en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce o los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias o fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, lo cual ha sido resumido últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidas supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral de la Universidad de Granada presta un servicio esencial para la comunidad cual es el servicio público de docencia, investigación y enseñanza y el ejercicio de la huelga convocada podría abastecer el referido servicio esencial. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo colisiona frontalmente con los derechos fundamentales de la enseñanza y del acceso a la cultura proclamados en los artículos 27 y 44 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27, 28.2 y 44 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga en la Universidad de Granada convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 4, 6, 11 de febrero y desde el 13 al 29 ambos inclusive, de dicho mes de 1992, que en su caso, podrá afectar al personal laboral de la citada Universidad en Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.